

# **PROTOCOLO DE GESTIÓN DEL CANAL**

## **ÉTICO X-ELIO**

### **PROTOCOLO**

REV	<b>2.0</b>	EMITIDO POR	X-ELIO Renewables SL
FECHA	<b>02/ 07/2024</b>		

Sandra Mera	Jaime de la Serna Gould	Consejo de Administración de X-ELIO
15/ 04 /2024	15/ 04/2024	02/ 07 /2024
PREPARADO	REVISADO	APROBADO

**VERSIÓN DE CONTROL**

Revisión	Fecha	Modificaciones
1.0	02/03/2021	Versión inicial del documento
2.0	02/07/2024	Revisión conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas denunciantes de infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

---

**ÍNDICE**

1.	OBJETO.....	4
2.	DISPOSICIONES GENERALES .....	4
2.1.	Gestor del sistema.....	4
2.2.	Canal Ético .....	5
3.	Gestor del sistema PROTOCOLO.....	6
3.1.	Recepción de informes sobre presuntas irregularidades.....	6
3.2.	Análisis preliminar .....	7
3.3.	Investigación interna .....	8
3.4.	Acciones tras la finalización de la investigación interna .....	8
3.5.	Sobreseimiento .....	8
3.6.	Acciones en caso de que se detecten pruebas de un presunto acto delictivo .....	9
3.7.	Registro y conservación de documentos .....	9
3.8.	Medidas para evitar conflictos de intereses: .....	10
3.9.	Protección de datos.....	10
3.10.	Resumen de los hitos cronológicos.....	11

## 1. OBJETO

El **Protocolo de Gestión del Canal Ético** (el "Protocolo") de X-ELIO Renewables, S.L.U. y sus filiales controladas (colectivamente la "Compañía" o "X-ELIO") describe el **proceso de recepción, análisis, tratamiento y resolución de las comunicaciones de forma segura, confidencial e, incluso, voluntariamente anónima** para proteger a cualquier empleado, directivo, funcionario o trabajador temporal de la Compañía ("Personal de la Compañía"), así como cualquier miembro de los grupos de interés terceros con los que la Compañía interactúa ("Terceros") que puedan informar a través del **Canal Ético de X-ELIO** ("Informe" o "Comunicación") sobre cualquier actuación indebida o conducta o hecho irregular ("Irregularidad") conocido o sospechado, .

El presente Protocolo establece expresamente **la forma en que el gestor del sistema** ("Gestor del Sistema") **gestionará las comunicaciones recibidas** en el **Canal Ético**, respetando **todos los derechos y garantías legales aplicables para la protección del denunciante** ("Denunciante"), de la persona o personas afectadas por la denuncia ("Afectado") y de cualesquiera otras personas implicadas. El Canal Ético permite a cualquier persona llamar de forma anónima (si así lo desea) para denunciar presuntos comportamientos poco éticos, ilegales o inseguros en español, inglés y otros idiomas. El Canal Ético está disponible gratuitamente, 24 horas al día, 7 días a la semana.

El Canal Ético debe ser utilizado por todo el Personal de la Empresa y Terceros siempre y en todo caso, de **buenas fe**, de forma **responsable y adecuada, y de acuerdo con el presente Protocolo y la Política del Canal Ético de X-ELIO**. La comunicación de hechos falsos, con intenciones maliciosas o moralmente deshonestas, constituye una infracción del principio de buena fe que debe regir las relaciones de trabajo dentro de X-ELIO y puede dar lugar a medidas disciplinarias.

Este Protocolo, en definitiva, actúa como parte integrante de la cultura de cumplimiento de la Empresa.

## 2. DISPOSICIONES GENERALES

### 2.1. Gestor del sistema

El Gestor del sistema es, de acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que denuncien incumplimientos de la normativa y de lucha contra la corrupción, el órgano permanente encargado de gestionar las denuncias de Irregularidades conocidas o presuntas realizadas a través del Canal Ético de la Compañía. El Gestor del sistema está compuesto por el Comité de Cumplimiento de X-ELIO (Consejero General, Director Financiero, Director de Personas y Cultura y Director de Cumplimiento) y, como destinatarios de la Comunicación, el Director de Riesgos, el Consejero General y el Vicepresidente Senior de Auditoría Interna de Brookfield Renewable Partners L.P.

El Gestor del Sistema, de acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, ha delegado en el Director de Cumplimiento la gestión del Canal Ético y la tramitación de cada Comunicación.

No obstante lo anterior, cuando el Gestor del Sistema considere que el objeto de la Comunicación se refiere a una cuestión ajena al ámbito de competencias del Gestor del sistema (por ejemplo, un conflicto laboral entre empleados de la Compañía que no entre dentro de la definición de Irregularidad), el Gestor del sistema se reserva el derecho de remitir el análisis y la toma de decisiones sobre dicha Comunicación al órgano competente dentro de la Compañía (por ejemplo, en el caso de un conflicto laboral, al Departamento de Personas y Cultura), aplicando y observando siempre las garantías del Denunciante y del Afectado aquí descritas.

---

Asimismo, el Gestor del sistema deberá informar al Consejo de Administración de X-Elio de cualquiera de las Irregularidades enumeradas en el Anexo 1, así como de cualquier otra comunicación relevante, siempre que pudieran afectar gravemente a la reputación de la Sociedad o a sus intereses sociales.

Las **principales responsabilidades del Gestor del sistema** en la gestión del Canal Ético son:

- Llevar a cabo investigaciones de los hechos denunciados, con asistencia de expertos externos, cuando sea necesario en atención a la neutralidad, imparcialidad y objetividad del asunto, siempre a criterio del Gestor del Sistema, así como, si se considera oportuno, concluir la investigación en un informe que resuma las conclusiones de la investigación y, en su caso, las medidas disciplinarias.
- Resolver dudas y consultas formuladas en relación con el Canal Ético.
- Preparar y publicar memorandos sobre este Protocolo, así como formar a los usuarios (formación, sensibilización y concienciación).
- Realizar cambios en este documento para adaptarlo a la situación normativa de cada momento o a la evolución del negocio, sometiéndolo en cada caso a la aprobación del Consejo de Administración de X-Elio.
- Llevar un registro de las Comunicaciones recibidas, ya sean consultas o denuncias, así como de las investigaciones realizadas. El periodo máximo de conservación de esta información será de 10 años.

El Gestor del Sistema tratará adecuadamente las Irregularidades comunicadas de acuerdo con la Política del Canal Ético, el presente Protocolo y la normativa aplicable, en su caso.

## 2.2. Canal Ético

X-ELIO pone a disposición del Personal de la Compañía y de Terceros el Canal Ético, para que puedan **comunicar de forma segura, confidencial e incluso voluntariamente anónima**, cualquier certeza o sospecha de aparentes Irregularidades de las que puedan tener conocimiento en el desarrollo de su actividad profesional.

Toda la información y/o documentación que pueda ser facilitada por los usuarios o Sujetos Obligados en la plataforma del Canal Ético será tratada bajo los más altos estándares de confidencialidad y seguridad, cifrándose todas las comunicaciones intercambiadas.

Asimismo, en el caso de que una persona que no sea miembro del Gestor del Sistema reciba un Informe sobre una Irregularidad, deberá trasladarlo inmediatamente al Gestor del Sistema, bajo el mismo estándar de seguridad de la información. En caso de que esta persona viole la confidencialidad de la información que se le ha comunicado, podrá ser objeto de medidas disciplinarias.

El Canal Ético de X-ELIO consta de los siguientes mecanismos que permiten presentar Comunicaciones de forma gratuita:

- a) **Por escrito:** accesible por todo el Personal de la Empresa desde la web interna (intranet corporativa) y desde la web externa (web corporativa) a través del siguiente enlace: [Ethics Chann enlace](#) seleccionando el idioma preferido (inglés, español, italiano, portugués, japonés, chino, alemán y árabe).

O enviando una carta por correo postal: al Comité de Cumplimiento o al Director de Cumplimiento ubicado en el domicilio social de X-Elio, Calle Poeta Joan Maragall 1, 5<sup>a</sup> planta 28020 Madrid;

- b) **Comunicaciones verbales:** por teléfono, marcando el número gratuito, 24 horas al día, 7 días a la semana:

1. Marque el prefijo del país desde el que llama la persona declarante:

Alemania	800 225 5288
Australia	1 800 551 155
Brasil	0 800 888 8288
Chile	800 360 312
Emiratos Árabes Unidos	8000 021
España	900 99 00 11
Estados Unidos de América	833 759 7300
Italia	800 172 444
Japón	00 663 5111
México	800 288 2872

Consulte la lista completa en el anexo 2

2. Marque el siguiente número, independientemente del país desde el que llame la persona declarante: 800 603 2869.
3. Seleccione el idioma preferido.

- c) **Personalmente** a cualquier miembro del Gestor del sistema, para lo cual las reuniones deberán programarse en un plazo no superior a 7 días y celebrarse de forma presencial, en la medida de lo posible, o a distancia, en todo caso a criterio del Gestor del sistema. Estas comunicaciones podrán ser grabadas y transcritas en actas, manteniendo siempre los mismos niveles de confidencialidad que en cualquier otro formato de información, y permitiendo al informante ejercer sus derechos de supresión, oposición, portabilidad, restricción, acceso y rectificación de la información facilitada.

### 3. GESTOR DEL SISTEMA PROTOCOLO

#### 3.1. Recepción de informes sobre presuntas irregularidades

El Gestor del sistema es el único órgano permanente encargado de gestionar la información sobre Irregularidades, así como las dudas y consultas realizadas a través del Canal Ético. Se dará acuse de recibo al Denunciante de buena fe, en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la recepción de la comunicación, modificando el estado del expediente de "Enviado" a "Análisis Preliminar". Sin perjuicio de lo anterior, el Gestor del Sistema dispondrá de los medios que estime necesarios para llevar a cabo las actuaciones derivadas de la Comunicación, pudiendo contar con la asistencia de un experto externo o de los empleados de la Dirección de Cumplimiento Normativo de la Sociedad (siempre que no exista conflicto de intereses), quienes deberán velar igualmente por el cumplimiento y protección de las garantías aquí descritas.

Al mismo tiempo, se recusará a cualquiera de los miembros del Gestor del sistema que pueda estar implicado en un conflicto de intereses con los hechos denunciados o las partes implicadas.

De hecho, en el hipotético caso de que la persona que haya cometido la presunta Irregularidad forme parte del equipo encargado de la investigación, será inmediatamente recusada, y se informará al Consejo de Administración de X-Elio si la presunta Irregularidad se corresponde con una o varias de las incidencias

---

denunciables ante dicho órgano. Los Criterios de Remisión al Consejo de Administración de X-Elio se incluyen en este Protocolo como Anexo 1.

En el caso de que la comunicación esté relacionada con Personal de la Empresa o Terceros relacionados con X-ELIO Italia, S.R.L., la SM informará y pondrá al día sobre el estado de gestión de la Comunicación al Organismo di Vigilanza, el órgano de supervisión establecido dentro de X-Elio Italia S.R.L. de conformidad con el Decreto Legislativo nº 231 de 8 de junio de 2001.

El Gestor del sistema informará al Consejo de Administración de X-Elio, al menos mensualmente, sobre el estado de la gestión de la presunta Irregularidad.

### 3.2. Análisis preliminar

El Gestor del sistema investiga cualquier queja o denuncia de un hecho que presuntamente pudiera ser constitutivo de Irregularidad a la mayor brevedad posible, garantizando los derechos del Denunciante, así como los derechos a la intimidad, respetabilidad, defensa y presunción de inocencia de las personas investigadas o afectadas.

En el caso de que la información recibida no forme parte del ámbito de aplicación de este Protocolo y, por tanto, no se debiera haber utilizado el Canal Ético para este fin, se enviará una respuesta por escrito al Denunciante a través de la aplicación y se procederá al archivo del caso o, en su caso, a su remisión al órgano competente.

Cuando se trate de asuntos sobre los que esté pendiente resolución judicial o se esté tramitando el correspondiente procedimiento administrativo, podrá suspenderse la tramitación de la Comunicación, sin perjuicio de que se investiguen los problemas generales planteados en el Informe y se emitan las recomendaciones genéricas pertinentes.

En el resto de los casos, el Gestor del sistema elaborará un breve informe preliminar con una valoración de la información disponible sobre la Irregularidad o presunto hecho delictivo en cuestión o, en su caso, sobre los posibles problemas para la obtención de información. Este informe tendrá carácter confidencial y clasificado y se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Asimismo, el Gestor del sistema tendrá la facultad de adoptar las medidas necesarias para comprobar inicialmente la veracidad de los hechos y solicitar al Denunciante, siempre que sea posible, su identificación, las alegaciones o pruebas que estime oportunas para facilitar la posterior investigación y el esclarecimiento de los hechos. Entre estas medidas se encuentra la posibilidad de solicitar la participación de un intérprete en el Gestor del sistema para facilitar la comunicación entre el Denunciante y el Gestor del sistema en el caso de que el Denunciante hable un idioma distinto al español o al inglés.

Cuando tras una primera investigación no se pueda seguir avanzando por no disponer de datos suficientes para llevar a cabo una investigación, se procederá al cierre del caso, emitiendo el Gestor del sistema el correspondiente informe y comunicándolo al Denunciante a través de la plataforma del Canal Ético. En caso contrario, se cambiará el estado del expediente de "Análisis Preliminar" a "Estudio" y se abrirá la correspondiente investigación, notificándose al Denunciante a través de la plataforma del Canal Ético.

### 3.3. Investigación interna

Para verificar o descartar las supuestas Irregularidades, la investigación interna de la Comunicación será realizada por el Gestor del sistema, o el tercero externo que éste designe, según el caso.

Si las presuntas Irregularidades colisionaran con el interés social de la Sociedad o pudieran perjudicar directamente su reputación o la de alguno de sus Consejeros, se informará al Consejo de Administración de X-Elio.

Por otra parte, en función de las circunstancias específicas del caso, como cuando es aconsejable una mayor objetividad e imparcialidad en la investigación, el Gestor del sistema puede decidir subcontratar la investigación a expertos en la materia. En estos casos, el Gestor del sistema determinará el plazo en el que deberá llevarse a cabo la investigación, que sólo podrá prorrogarse con la autorización del Gestor del sistema y dentro de los límites establecidos por la ley.

Asimismo, el Gestor del sistema estará informado en todo momento del desarrollo de la investigación y tendrá en cuenta, en particular, la supervisión de aspectos tales como la disponibilidad de los recursos necesarios para el proceso y el acceso a toda la documentación e información requerida para la investigación mediante el acceso a las instalaciones de la Compañía y la utilización de todos los medios legalmente válidos, incluyendo, entre otros: entrevistas, el examen de documentación de cualquier tipo y en cualquier soporte, la recuperación y análisis de información contenida en formatos digitales mediante el uso de herramientas informáticas que preserven la integridad de las pruebas y la posibilidad de aportarlas como medio de prueba en el proceso penal, etc.

El Personal de la Empresa podrá solicitar la presencia de un representante legal en las entrevistas, a su coste y discreción.

Además, por propia iniciativa o a petición del responsable de la investigación interna, el Gestor del sistema podrá acordar directamente o exigir a los servicios competentes la adopción de las medidas cautelares necesarias para evitar consecuencias negativas para la Sociedad o para proteger a los Consejeros, Altos Directivos y Empleados.

Una vez finalizada la investigación, interna o externa, de Comunicaciones, se elaborará un informe con las conclusiones de la misma, que contendrá propuestas concretas de actuación. El informe deberá contener, en todos los casos, una relación detallada de los hechos, las actuaciones realizadas para su esclarecimiento y la valoración de las pruebas e indicios obtenidos.

### 3.4. Acciones tras la finalización de la investigación interna

El informe que concluya la investigación será la base sobre la que el Gestor del sistema decidirá los siguientes pasos a dar, y el Gestor del sistema, junto con el Consejo de Administración de X-Elio, si lo considera necesario, será el único órgano competente para adoptar decisiones basadas en las conclusiones obtenidas en la investigación.

### 3.5. Sobreseimiento

Una vez emitido el informe, el Gestor del sistema dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, prorrogable cuando lo justifique la complejidad o especiales características del caso, para valorar si de la investigación se desprenden datos que requieran nuevas actuaciones por parte de la Empresa, si no existen indicios suficientes de la presunta irregularidad, o si se considera que los hechos no son lo suficientemente

---

relevantes como para motivar nuevas actuaciones. En este caso, se procederá al sobreseimiento del caso junto con toda la documentación generada y se indicará el estado "Cerrado" en la plataforma del Canal Ético a los efectos de informar al Denunciante.

El plazo máximo para desestimar el caso es de 3 meses a partir del acuse de recibo, que podrá prorrogarse otros 3 meses, previa justificación por escrito, si la complejidad del caso así lo requiere.

### 3.6. Acciones en caso de que se detecten pruebas de un presunto acto delictivo

Cuando existan indicios de la posible comisión de un presunto hecho delictivo o el asunto revista especial gravedad, aunque no tenga connotaciones penales, como cuando un caso suponga un riesgo para la reputación de la Compañía, el Gestor del sistema, como único órgano competente para diseñar y desarrollar de forma centralizada todas las actuaciones de la Compañía ante la detección del presunto hecho, instará a los responsables a que adopten las decisiones que consideren oportunas y convenientes en función de cada caso concreto, informando puntualmente al Consejo de Administración de X-Elio (despidos disciplinarios, demandas/demandas ante los tribunales, etc.).

El plazo máximo para adoptar medidas es de 3 meses a partir del acuse de recibo, prorrogable por otros 3 meses, previa justificación por escrito, si la complejidad del caso así lo requiere.

### 3.7. Registro y conservación de documentos

Para cualquier investigación llevada a cabo de conformidad con este Protocolo u otros procesos de investigación, se implementará la preservación adecuada de la documentación física y de la información almacenada electrónicamente ("ESI"). Según proceda, el Gestor del sistema podrá emitir un aviso de retención de documentos a todo el Personal de la Empresa cuyos documentos, datos e información (en cualquier forma) puedan ser relevantes para la investigación. El Gestor del sistema se coordinará con el Director de TI y otros miembros de la dirección, según proceda, para garantizar que los documentos y datos pertinentes para la investigación se conserven adecuadamente. Las medidas que deben adoptarse pueden incluir:

- Conservación de toda la ESI pertinente, incluidas las cuentas de correo electrónico y otras plataformas de mensajería, de todo el personal pertinente;
- Desactivar todos los ajustes de eliminación automática implementados para correos electrónicos, datos de mensajes, datos de cuentas y otras plataformas de mensajería electrónica relevantes; y
- Conservación de toda la documentación física pertinente para la investigación, incluidos los registros contables, contratos, facturas, informes financieros, notas, etc.

El Gestor del sistema será responsable de la custodia de los expedientes en la plataforma del Canal Ético, una vez finalizados, de forma que se garantice su integridad y control cronológico. El Gestor del sistema es el órgano competente para la custodia de las pruebas o evidencias obtenidas, siempre que no hayan sido puestas a disposición de las autoridades.

Cada caso contendrá todos los documentos relacionados con las decisiones tomadas, especialmente los relativos a las políticas y procedimientos seguidos por la Empresa ante la presunta comisión de un hecho delictivo y las comunicaciones intercambiadas con las áreas involucradas en el procedimiento o requeridas para la adopción de medidas cautelares.

---

Todas las Comunicaciones recibidas, independientemente del medio por el que lleguen, serán registradas y custodiadas por el Gestor del sistema, que llevará un registro de los siguientes datos:

- Fecha de notificación del incidente
- Tipo de incidente
- Descripción detallada del incidente
- Fecha y hora en que se produjo el incidente
- Persona o personas que efectúan la notificación
- Persona a la que se comunica el incidente
- Referencia
- Investigación (sí o no)
- Conclusiones
- Fecha límite.

### 3.8. Medidas para evitar conflictos de intereses:

- En el caso de que la Comunicación se dirija contra un miembro del Gestor del sistema o exista conflicto de intereses, dicha persona deberá abstenerse de participar en la tramitación del expediente (salvo lo que proceda en su condición de Parte Afectada).
- En este caso, los demás miembros del Gestor del sistema decidirán sobre la aceptación o rechazo del procedimiento. En su caso, acordarán la incoación del expediente y su remisión al instructor. El instructor elevará el correspondiente informe al Gestor del sistema para que adopte la resolución.
- En caso de que la Denuncia se dirija contra alguno de los miembros del equipo de Cumplimiento, o personas que, en el desempeño de sus funciones y competencias, puedan tener acceso y conocimiento de las Comunicaciones, se abstendrán de intervenir en la tramitación y gestión de la Comunicación.
- Los Sujetos Obligados podrán alegar la existencia de un conflicto de intereses argumentando razonablemente su solicitud.

En cualquier caso, se aplicarán las normas sobre conflictos de intereses contenidas en el reglamento interno.

### 3.9. Protección de datos

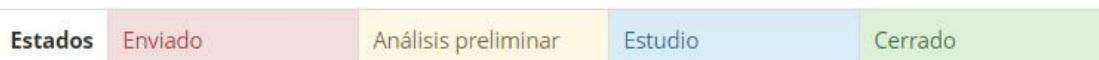
El tratamiento de los datos personales obtenidos en las Comunicaciones realizadas en el Canal Ético y en las actuaciones realizadas en su gestión se llevará a cabo en estricto cumplimiento del Reglamento Europeo de Protección de Datos(*EU GDPR*), y *Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Salvaguarda de los Derechos Digitales (LOPDGDD)*, o cualquier ley aplicable en materia de protección de datos que complemente estas dos normas:

- El Canal Ético deberá contar con las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger la identidad del Comunicante y garantizar la confidencialidad de los datos relativos a las personas implicadas y a cualquier tercero mencionado en la Comunicación.
- Los datos de carácter personal obtenidos en las Comunicaciones a través del Canal Ético se utilizarán exclusivamente en cumplimiento de las finalidades previstas en el presente Protocolo y en la Política del Canal Ético y de acuerdo con el interés legítimo de X-ELIO en prevenir conductas contrarias a la ley o a los principios y políticas de la Compañía; Los datos de carácter personal relativos a las Comunicaciones e investigaciones internas a que se refiere el presente Protocolo se conservarán únicamente durante el tiempo necesario y proporcionado, a los efectos de dar cumplimiento a la Normativa Aplicable. En ningún caso podrán conservarse los datos más de diez años en el caso de España.

- Los datos personales no se revelarán a terceros, salvo que lo exija la legislación aplicable. Los datos tratados sólo podrán conservarse en el Canal Ético durante el tiempo estrictamente necesario para decidir si existen motivos para iniciar una investigación sobre la Comunicación. Si se acredita que la información contenida en la Comunicación, o parte de la misma, no es veraz, necesaria, pertinente o adecuada, se procederá a su inmediata supresión tan pronto como se acredite tal circunstancia, salvo que ello pudiera ser constitutivo de infracción penal, en cuyo caso la información se conservará durante el tiempo necesario mientras se sustancia el procedimiento judicial. Si la Comunicación contiene información con categorías especiales de datos personales, dichos datos serán destruidos.
- En cualquier caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la Comunicación sin que se haya iniciado una investigación, dichos datos deberán ser suprimidos. Cualquier registro de Comunicaciones sobre las que no se haya actuado deberá conservarse únicamente de forma anónima.
- El Informante o Afectado podrá ejercitar los derechos que le reconoce la normativa aplicable en materia de protección de datos de acceso, limitación, rectificación, oposición o portabilidad de sus datos, dirigiendo un escrito al Delegado de Protección de Datos de X-ELIO a través del correo electrónico [privacy@x-elio.com](mailto:privacy@x-elio.com) o por correo postal: Calle Poeta Joan Maragall, 1 - Planta 5, 28020 Madrid (España). Además, si se considera oportuno, se podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

### 3.10. Resumen de los hitos cronológicos

Situación	Enviado	Análisis preliminar	Estudio	Closed
-----------	---------	---------------------	---------	--------



#### Deadlines:

- 7 días hábiles para que el Gestor del sistema envíe acuse de recibo al Denunciante de buena fe, a contar desde el día en que se reciba la comunicación.
- 3 meses calendario para que el Gestor del sistema concluya la investigación e informe al Denunciante, contados a partir del día en que se le entregue el acuse de recibo, prorrogable por 3 meses calendario más si el avance de la investigación así lo requiere.

---

## ANEXO 1

### COMMUNICATIONS TO BE SENT TO THE BOARD OF DIRECTORS OF X-ELIO

Information or allegations of known or suspected irregular or fraudulent conduct should be reported to the Board of Directors by the SM of X-ELIO:

- Public and/or private, active and/or passive **corruption**: bribery or favouring of a private third party or public official and any violation of X-ELIO's Anti-Corruption Policy and related procedures.
- **Bribery of a public official**: Offering, promising, delivering or requesting, accepting or receiving anything of value to influence an action or omission of action to/from a public official (e.g., to obtain permits, licenses or regulatory authorizations, to prevent official actions adverse to the Company, etc.).
- **Fraud** involving an employee, regardless of the monetary amount.
- **Theft** involving an employee, regardless of the monetary amount.
- **Cybersecurity**: Any communication of a potential security breach that intentionally compromises the integrity of X-ELIO's information systems, especially if it has the appearance of a criminal offense under the laws in the applicable jurisdiction.
- **Trade Sanction** violations: violations of national or international trade sanctions, export controls, or anti-boycott laws, or any significant violation of X-ELIO's Trade Sanctions Policy.
- **Competition/Antitrust** violations: violations of national and international competition or antitrust laws, or any significant violation of X-ELIO's Antitrust Policy.
- **Discrimination or Harassment** in any form, as regulated in X-ELIO's Discrimination and Harassment Policy (published on the Intranet).
- **Retaliation**: Undue treatment or punishment by one employee of another employee for filing a complaint about an Irregularity, as defined in this Protocol.
- **Integrity of Financial Information**: Intentional misrepresentation or intentional omission of amounts or fraudulent disclosure of the Company's financial information. Includes, but is not limited to, all information about internal financial controls (e.g., accounting, auditing, public reporting).

---

**ANEXO 2****X-ELIO ETHICS CHANNEL REPORTING LINES :**

1. Enter the Access Code for the country and/or the telephone system you are calling from.

Australia (Optus) – 1-800-551-155	Singapur (SingTel): 800-011-1111
Australia (Telstra) – 1-800-881-011	Singapore (StarHub) - 800-001-0001
Japan – 00-663-5111	Colombia – 01-800-911-0011
Luxembourg – 800-201-11	Korea, Republic – 00-369-11
Bermuda – 1-800-225-5288	France (Orange) – 0-800-99-0011
Mexico – 800-288-2872	France (Telecom)- 0805-701-288
Brazil – 0-800-890-0288	Spain – 900-99-0011
Brazil (TIM) - 0-800-888-8288	Germany – 0-800-225-5288
New Zealand – 000-911	Switzerland – 0-800-890011
Canada – 833-759-7300	Hong Kong – 800-93-2266
Peru – 0-800-50-000	United Arab Emirates – 8000-021
Portugal – 800-800-128	India – 000-117
Chile (Claro) – 800-225-288	United Kingdom - 0-800-89-0011
Chile (Entel)- 800-360-312	Ireland – 1-800-550-000
Chile (Telefonica)- 800-800-288	Ireland (UIFN)- 00-800-222-55288
China - North, Beijing CNCG – 108-888	United States – 833-759-7300
China, PRC - Shanghai (Telecom) 10-811	Uruguay -000-410

2. Enter our toll-free number: 800-603-2869. There is no need to dial "1" before the toll-free number.
3. Ahora está conectado a la línea directa.

